



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-014/2021
LIBRE GESTIÓN 1G20000171
MODIFICATIVA DE CONTRATO: PRORROGAR**

NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO**, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi pasaporte número [REDACTED] expedido por la autoridad [REDACTED] el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, con vencimiento al veintidós de marzo de dos mil treinta y uno, actuando en nombre y representación en mi carácter de Gerente General de la sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTELFON, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **26 DE ENERO DE 2021**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2021-005.ENE.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 12 de enero de 2021, mediante la cual se adjudicó la Libre Gestión número **1G20000171**, denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE RADIO PORTÁTIL DIGITAL CELULAR**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-014/2021**, por un monto de hasta **DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de catorce (14) meses contados a partir de

la suscripción del mismo, es decir hasta el **26 DE MARZO DE 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en esta ciudad, el día **1 DE FEBRERO DE 2022**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2022-004.ENE.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 25 de enero de 2022, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **INCREMENTARLO** hasta por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, manteniéndose invariable el precio unitario y la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones contractuales. III) Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2022-016.MAR.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **24 de marzo de 2022**, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **PRORROGARLO** para el periodo comprendido del **27 DE MARZO DE 2022 AL 26 DE MARZO DE 2023**, hasta por la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniéndose invariable el precio unitario y la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones contractuales, quedando a partir del presente instrumento, de la manera siguiente: -----

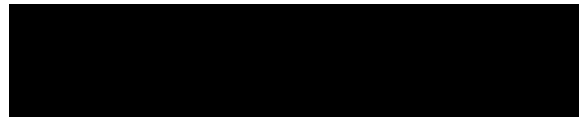
| PLAZO PRORROGADO: DEL 27 DE MARZO DE 2022 AL 26 DE MARZO DE 2023 | | | | | |
|---|-------------|---|-----------------|-----------------------------|-----------------------------|
| N° | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD (MESES) PRORROGADA | MONTO TOTAL PRORROGADO (\$) |
| 1 | 111002000 | SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE RADIOS PORTÁTILES DIGITAL CON CELULAR INCORPORADO | \$1,514.04 | 12 | \$18,168.48 |
| MONTO TOTAL PRORROGADO: | | | | | \$18,168.48 |
| Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios | | | | | |

IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la prórroga acordada, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto prorrogado, con una vigencia que cubra

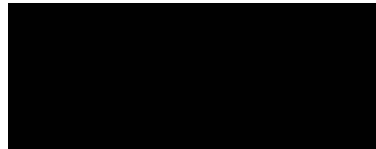
el plazo prorrogado, contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo a la prórroga del contrato. **V)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2022-016.MAR.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **24 de marzo de 2022**, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato, en cuanto a prorrogarlo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, incremento antes suscrito y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós.







LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO
PARA LIBRE GESTIÓN



ING. JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, quien es de  años de edad, Abogada, del domicilio de la  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número   actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en

adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su pasaporte número [REDACTED] [REDACTED] expedido por la autoridad [REDACTED] el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, con vencimiento al veintidós de marzo de dos mil treinta y uno, actuando en nombre y representación en su carácter de Gerente General de la sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTELFON, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DIECISÉIS.MAR.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CERO CATORCE/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Libre Gestión número **UNO G VEINTE CERO CERO CERO CIENTO SETENTA Y UNO** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE RADIO PORTÁTIL DIGITAL CELULAR**”; en cuanto a **PRORROGARLO** para el periodo comprendido del **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS** hasta por la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad del servicio, así como el resto de condiciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en el romano tercero del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes



relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante



los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el **██████████ JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social e incorporación en un solo instrumento, de todas las cláusulas que conforman el pacto social que rige a **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTELFON, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día diecisiete de marzo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ingrid María Molina de González, inscrita en el Registro de Comercio, el día cuatro de septiembre de dos mil diez, al número SESENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO, del Registro de Sociedades, y de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad en referencia son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva se encuentra la de nombrar y remover gerentes, apoderados, factores, agentes y demás funcionarios y empleados de la sociedad y señalarles sus denominaciones, facultades, obligaciones y remuneraciones; **b)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, de las cláusulas DECIMA NOVENA Y VIGESIMA SEGUNDA del pacto social que rigen a **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTELFON, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día veinticinco de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de Patricia Elizabeth Tutila Hernández, inscrita en el Registro de Comercio, el día siete de octubre de dos mil once, al número VEINTICINCO, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, y de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad en referencia son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, modificando la cláusula DECIMA NOVENA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD en los términos siguientes: que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por cuatro directores propietarios y sus

respectivos suplentes que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario, Director Tesorero, Primer Director Vocal, según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas; y c) Certificación Notarial del Nombramiento de Gerente General extendida en esta ciudad, el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, por [REDACTED], Secretaria de la Junta General de Accionistas, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, bajo el número **TREINTA Y SIETE** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta de Accionistas de la sociedad, se encuentra asentada el acta número **CINCUENTA Y NUEVE**, que comprende la sesión celebrada en esta ciudad, el día **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, y en el que consta que en su Punto número **TRES**, se procedió a otorgar el Nombramiento de Gerente General a favor del [REDACTED] **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PRIETO**, por un plazo comprendido desde el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno al **dieciséis de diciembre de dos mil veintiséis**; a quien se le han conferido Facultades Administrativas y Mercantiles, así como la representación de la sociedad. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Carid Escob.

